



## Resolución Directoral Regional Nº 306 -2014-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA: 12 SEP 2014.

### VISTO:

El Informe Legal N° 053-2014-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 11 de setiembre del 2014 y el Oficio N° 492-2014-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de julio del 2014.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 492-2014-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de julio del 2014, el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna envía documentación referente al predio de 11 Hás ubicado en el Sector Pucará Nuevo, provincia de Tarata y departamento de Tacna, en atención a la reunión sostenida en el Despacho del Director Regional de Agricultura Tacna, respecto a la generación de acto resolutorio cuyo contenido versa sobre los acuerdos suscritos mediante Acta de Reunión celebrado con fecha 06 de setiembre del año 2011, por el cual el Director del Programa de Desarrollo - AGRO RURAL Arequipa y el Director Zonal del Programa de Desarrollo - AGRO RURAL Tarata-Candarave hacen entrega del bien inmueble antes mencionado, así como de sus instalaciones a la Dirección Regional Sectorial de Agricultura Tacna.

Que, de los actuados se infiere que mediante Resolución Directoral N° 145-95-DISRAG.T de fecha 23 de junio de 1995, en su Artículo Primero, Declara que pertenecen a la Dirección Sub Regional de Agricultura de Tacna, la superficie de 11 Hás de tierras eriazas ubicadas en el Sector Pucará Nuevo, provincia de Tarata y departamento de Tacna conforme a la siguiente delimitación:

#### POR EL NORTE:

En una línea quebrada de 330 m.l. con Carretera Tarata Chucutamani.

#### POR EL SUR:

En una línea quebrada de 328 m.l. con Canal de Riego Tarucachi denominado Challi.

#### POR EL ESTE:

En una línea quebrada de 782 m.l. con propiedades de Cecilia Escobar, Jesús Nieto, Alberto Escalera, Esteban Llangato y Otros.

#### POR EL OESTE:

En línea recta de 160 m.l. y Terrenos Eriazos del Estado

#### AREA:

11 Hás.

#### PERIMETRO:

1,600 m.l

Que, así mismo en dicho acto administrativo en su Artículo Tercero, se Aprueba la Cesión en Uso de terrenos eriazos para otros usos agrarios de una superficie de 11 Hás, ubicados en el distrito o Sector de Pucará Nuevo, provincia de Tarata, departamento de Tacna, a favor de la Gerencia Sub Regional de Desarrollo de Tacna, representada por Doña Teonila Doria García Zapata.



## Resolución Directoral Regional

Nº 306 -2014-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA:

12 SEP 2014



Que, mediante Convenio N° 001-99 CTAR.TACNA de fecha 25 de enero de 1999 el Consejo Transitorio de Administración Regional Tacna, suscribe el convenio con el Proyecto Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHS Agencia Tarata, con el objeto de impulsar el desarrollo agropecuario y agroforestal en la provincia de Tarata y reactivar el Centro Experimental Agropecuarios (CEA), sobre la base del Contrato de Cesión en Uso otorgado por la Dirección Sub Regional Agraria Tacna a favor de la Gerencia Sub Regional de Tacna conforme a lo expresado en el Artículo Tercero de la Resolución Directoral N° 145-95-DISRAG.T de fecha 23 de junio de 1995, señalando en su Clausula Primera: De la Propiedad "El Centro Experimental Agropecuario (CEA) cuenta con 11 Hás de terrenos ubicado en el sector Pucara Nuevo, Sub Sector de Riego Lupaja de la Provincia de Tarata, el mismo que está debidamente distribuidos en:



a) Agrícola

- 
- 01 reservorio de 600 m3 de capacidad (B)
  - 01 vivero forestal con 60 cama de almácigo – 15 camas adicionales (B)
  - 01 instalación de troncales de riego tecnificado para 0.5 Hás ( R)
  - Sistema de andenería en un 50% (B )
  - Sistema de canales de regadío vaciado en concreto de 80 ml (B)

b) Pecuario

- 
- 01 granja de cuyes de 156 m2 (B)

c) Ambientes complementarios (administrativo)

- 01 ambiente para guardianía de 16.00 m2 (B)
- 01 ambiente de dormitorio de 16.00 m2 (B)
- 01 ambiente de oficina de 16.00 m2 (B)
- 01 almacén central de 101.50 m2 (B)

d) Otros vías de acceso

- Trocha carrozable (B)

Que, así mismo en el Convenio acotado se señala en su Cláusula Sexta: De la Cesión es materia del convenio la Cesión en Uso de 11 Hás de terreno y sus instalaciones del Centro Experimental Agropecuario "Pucará"

Que, la Cláusula Octava: Del Plazo y Modificaciones del Convenio precitado señala, que la Cesión en Uso es por el periodo de 03 años contabilizados a partir de la suscripción del mismo; así mismo, en su Párrafo Segundo indica que cualquier modificación, renovación o ampliación de los términos del presente convenio, deberá ser acordados por las partes mediante la suscripción de cláusulas adicionales.

Que, mediante Oficio N° 031-2010-AG-AGRORURAL /AZTC/JCBS de fecha 23 de junio del 2010, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL Agencia Zonal Tarata-Candarave, solicita a la Dirección Regional Sectorial Agricultura Tacna suscripción de convenio en vías



## Resolución Directoral Regional N° 306 -2014-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA: 12 SEP 2014

de regularización, señalando que viene conduciendo el predio Pucará Nuevo desde el año 1996 mediante Convenio N° 001-99-CTAR TACNA y que para el periodo 2010 tiene como meta programada la producción de 430 mil plantones, que cuentan con presupuesto desembolsado por la Sede Central Lima, así como vienen desarrollando otras funciones inherentes.

Que, mediante Oficio N° 1190-2010-OA-DR/DRSAT/GOB.REG.TACNA/562 de fecha 09 de noviembre del 2010, la Dirección Regional Sectorial de Agricultura Tacna, solicita al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL Agencia Zonal Tarata-Candarave el Plan de Desarrollo e Inversión que AGRO RURAL ejecutará en el Fundo Pucará Nuevo y los beneficios que brindará a la población, así mismo el poder suficiente o autorización para suscribir convenios.

Que, con Oficio N° 006-2011-AG AGRORURAL/AZTC/JCBS de fecha 24 de enero del 2011, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL Agencia Zonal Tarata-Candarave en atención al oficio precedente remite el Informe N° 004-2011-G-AGRORURAL/O-DZAQP-AZTC/RAZ/JBS de fecha 24 de enero del 2011, cumpliendo parcialmente lo solicitado.

Que, mediante Oficio N° 027-2011-AG-AGRORURAL /AZTC/JCBS de fecha 02 de marzo del 2011, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL Agencia Zonal Tarata-Candarave, reitera a la Dirección Regional Sectorial Agricultura Tacna, suscripción de convenio en vías de regularización, señalando que viene conduciendo el predio Pucará Nuevo desde el año 1996 mediante Convenio N° 001-99-CTAR TACNA y que para el periodo 2011 tiene como meta programada la producción de 400 mil plantones, así como vienen desarrollando otras funciones inherentes.

Que, mediante Acta de Reunión de fecha 06 de setiembre del 2011 el Director Zonal de Arequipa y el Director de la Agencia Zonal Tarata-Candarave del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL hacen entrega a la Dirección Regional Sectorial de Agricultura Tacna, el bien inmueble de 11 Hás de terreno ubicado en el sector Pucara Nuevo, Sub Sector de Riego Lupaja de la Provincia de Tarata el mismo que venían ocupando en razón a la existencia de un Convenio celebrado con el PRONAMACHCS, reconociendo el derecho de propiedad de la Dirección Regional Sectorial de Agricultura Tacna, dicho inmueble está constituido por:

- 01 Tinglado con malla rache de 1.500 m2 con camas de propagación de eucaliptos.
- 01 Tinglado con malla rache de 500 m2 con camas de propagación de ciprés, pino y tara.
- 01 Tinglado de 8 x 14 ml de malla rache para lombricultura
- 01 ambiente de 7 x 22 ml para granja de cuyes
- 01 ambiente de 8 x 15 ml para almacén
- 01 ambiente de 3 x 8 ml para guardianía
- Área de bosques permanentes de investigación en 2 Hás aproximadamente de eucaliptos y 1 Há de pino
- 01 reservorio de agua de 17 x 18 ml x 2.4 m de altura
- Área destinada para adaptación e investigación de productos agrícolas de la zona en una extensión superficial de 1 Há más 2 Hás de almácigo forestal en desarrollo

Que, así mismo en dicha Acta se señala que la Dirección Regional Sectorial de Agricultura Tacna, reconoce la posesión del área que realiza el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural



## Resolución Directoral Regional N° 306 -2014-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA: 12 SEP 2014

AGRO RURAL dentro del fundo y éste queda sometido a convenio y carta de entendimiento a celebrarse entre las partes.

Que, mediante Oficio N° 074-2014-OAJ-DR-DRSAT-GOB.REG.TACNA de fecha 20 de febrero del 2012, la Dirección Regional Sectorial de Agricultura Tacna a través de la Agencia Agraria Tarata y en mérito al Oficio N° 001-2012-DR-DRSAT-GOB.REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2012, remite Convenio sobre Cesión en Uso del terreno acotado, a efecto de ser suscrito por AGRO RURAL.

Que, mediante Memorando N° 100-2012-OAJ-DR-DRSAT-GOB.REG.TACNA 193 de fecha 20 de junio del 2012, la Dirección Regional Sectorial de Agricultura Tacna a través de la Agencia Agraria Tarata, remite Convenio sobre Autorización de Uso del Predio Pucará Nuevo, a efecto de ser suscrito por AGRO RURAL, no habiéndose recepcionado hasta la fecha pronunciamiento formal por parte de dicha entidad.

Que, con Oficio N° 494-2014-ULOG-OA/DRA.T-GOB.REG.TACNA de fecha 21 de julio del 2014 se pone en conocimiento que se cuenta con el Proyecto de Inversión Pública SNIP N° 2888305 "MEJORAMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS AGRARIAS EN LA ESTACION EXPERIMENTAL PUCARA NUEVO DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA, PROVINCIA DE TARATA – TACNA" aprobado con Informe Técnico N° 004-2014-TLV-OPI-GGR/GOB.REG.TACNA y declarado viable por el monto total de S/. 1'122,713.80 Nuevos Soles.

Que, tanto el Contrato de Cesión en Uso aprobado en el Artículo Tercero de la Resolución Directoral N° 145-95-DISRAG.T de fecha 23 de junio de 1995 y el Convenio N° 001-99 CTAR.TACNA de fecha 25 de enero de 1999 se otorgó bajo la vigencia del Decreto Supremo N° 025-78-VC, Reglamento de Administración de la Propiedad Fiscal, en la que se señala que la Cesión en Uso, sólo otorga el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal concordante con el Decreto Supremo N° 004-85-CV, Reglamento de Adjudicación de Terrenos Fiscales el cual en su Artículo 19° precisa que las cesiones en uso son realizadas por adjudicación directa, para personas jurídicas sin fines de lucro, a condición de que se destinen los terrenos exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés social de orden cultural, científico, religiosa, de investigación o recreación.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que las afectaciones y cesiones en usos otorgadas antes de la vigencia de la Ley acotada (15 de marzo del 2008), se adecuarán a las normas establecidas en el Reglamento de la mencionada Ley.

Que, el Artículo 22° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, aprobado por Decreto Supremo N° 146-2008-EF, incorporado al Artículo 1° del Decreto Supremo N° 106-2011-EF precisa "la cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, hasta por un plazo de 10 años, renovables, debiendo establecer los mismos en la resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad.

Que, el Artículo 108° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, señala las causales de la extinción



# Resolución Directoral Regional

Nº 306 -2014-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA:

12 SEP 2014

de la cesión en uso, siendo las siguientes: a) Incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la cesión en uso, b) renuncia a la cesión en uso, c) extinción de la cesionaria, d) muerte del cesionario, e) consolidación de dominio, f) destrucción del bien, g) cese de la finalidad, h) otras que se determine por norma expresa.

Que, conforme a lo expresado en el Artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA señala que es función, atribución y obligación de la entidad realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos, así como el de aprobar los actos de saneamiento, adquisición y administración de sus bienes (...), procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 053-2014-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 11 de setiembre del 2014, concluye que resulta procedente declarar la extinción de la cesión en uso por cese de la finalidad, al haber caducado el objeto de la Cesión en Uso por superarse el plazo de 10 años señalado por Ley y tenerse previsto la ejecución del PIP N° 2888305 "MEJORAMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS AGRARIAS EN LA ESTACION EXPERIMENTAL PUCARA NUEVO DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA, PROVINCIA DE TARATA- TACNA", el mismo que se encuentra debidamente aprobado y declarado viable; así mismo, precisa que debe ratificarse la propiedad de la Dirección Regional de Agricultura Tacna sobre el predio de 11 Hás ubicado en el sector Pucará Nuevo, Sub Sector de Riego Lupaja de la Provincia de Tarata, Región Tacna y de sus instalaciones, conforme a lo previsto por el Artículo 923° del Código Civil que señala la propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien, declarando vigente el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 145-95-DISRAG.T de fecha 23 de junio de 1995 y disponiendo que se deje sin efecto todo acto administrativo y/o de administración que se oponga o contradiga a lo dispuesto, debiendo emitirse el correspondiente acto resolutive

Estando a lo expuesto, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, lo dispuesto por Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 656-2013- P.R/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la extinción de la Cesión en Uso otorgada al Ex Proyecto Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHS Agencia Tarata, hoy denominado Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL Agencia Zonal Tarata-Candarave, por cese de la finalidad, al haber caducado el objeto de la Cesión en Uso por superarse el plazo de 10 años señalado por Ley y tenerse previsto la ejecución del PIP N° 2888305 "MEJORAMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS AGRARIAS EN LA ESTACION EXPERIMENTAL PUCARA NUEVO DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA, PROVINCIA DE TARATA- TACNA", el mismo que se encuentra debidamente aprobado y declarado viable, en



# Resolución Directoral Regional Nº 306 -2014-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA: 12 SEP 2014

mérito a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** RATIFICAR el derecho de propiedad, uso, disfrute, disposición y reivindicación de la Dirección Regional de Agricultura Tacna sobre el predio de 11 Hás ubicado en el sector Pucará Nuevo, Sub Sector de Riego Lupaja de la Provincia de Tarata, Región Tacna y de sus instalaciones, en mérito a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** DECLARAR vigente el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 145-95-DISRAG.T de fecha 23 de junio de 1995, en mérito a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER se deje sin efecto todo acto administrativo y/o de administración que se oponga o contradiga a lo dispuesto, en mérito a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA  
G. HENRY P. LOZA FERNANDEZ  
DIRECTOR REGIONAL

Distribución:  
Interesados  
DRA.T  
OAJ  
OA  
OPP  
AGRO RURAL T-C  
ARCHIVO  
  
HPLF/mesg